



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2243

Aprobada en 1ª Vuelta: 01/09/1988 - B.Inf. 10/1988

Sancionada: 22/09/1988

Promulgada: 27/09/1988 - Decreto: 2217/1988

Boletín Oficial: 03/10/1988 - Nú: 2604

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1.- Las entidades financieras de cualquier tipo, salvo las previstas en el artículo 67 Inc. 5o. de la Constitución Nacional y el Banco Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, que pretendan establecerse en jurisdicción provincial deberán solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La autorización para establecerse se concederá teniendo en cuenta que los establecimientos financieros contribuyan a la promoción de la economía Provincial, no superpongan su actividad específica a la de otros radicados con anterioridad, no creen condiciones de saturación de la plaza financiera y apliquen los fondos que recauden en la Provincia.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo fijará mediante Decreto Reglamentario, las condiciones que deberán cumplimentar las entidades para obtener la autorización de establecimiento, la información y estudios necesarios para evaluar la petición y reglamentará las pautas indicativas del cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Las solicitudes de establecimientos serán resueltas por el Poder Ejecutivo, precedidas de un informe técnico sobre la procedencia de la petición, con comunicación a la Legislatura.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo requerirá de las entidades autorizadas, la información necesaria para evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2o. y será el Organismo fiscalizador de las entidades autorizadas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo comunicará al Banco Central de la República Argentina lo dispuesto por la presente ley y su reglamentación y el trámite recaído en las solicitudes que se presenten.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.